



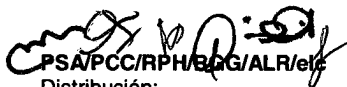
Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva comunitaria terapéutica Antulemu , entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Corporación Lafken Profesionales, para la localidad de Río Bueno.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1877

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2014



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley 20.713 de Presupuestos para el sector público del año 2014; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 4506, de 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

  
PSA/PCC/RPH/BGG/ALR/et

Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
4. Jefa de la División Programática de SENDA.
5. División Programática SENDA (Área de Tratamiento de Adulto)
6. **Corporación Lafken Profesionales (Dirección: en Exeter 540-D, Concepción)**
7. Dirección Regional de SENDA Los Lagos
8. Oficina de Partes, SENDA

S- 4472/14

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha **23 de octubre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y Corporación Lafken Profesionales, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva Comunitaria, Comunidad Terapéutica "Antulemu" para la localidad de Río Bueno, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4506, de 3 de diciembre de 2013 de este Servicio.
- 2.- Que dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte de este Servicio para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- 3.- Que, el convenio, estableció en su cláusula sexta, la fecha y la modalidad en que la entidad debe hacer llegar a este Servicio los distintos informes de ejecución.
- 4.- Que, con el objeto de modificar la fecha de entrega del informe Final de Ejecución por parte de Corporación Lafken Profesionales a este Servicio, las partes suscribieron un convenio con fecha 12 de mayo de 2014
- 5.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la **modificación del convenio de transferencia de recursos**, de fecha **12 de mayo de 2014**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte y Corporación Lafken profesionales, por la otra, para la ejecución del programa de Tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Alcohol y Drogas, modalidad denominada Intevención Ambulatoria Intensiva Comunitaria Terapéutica Antulemu, para la localidad de Río Bueno.

**ARTICULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS, MODALIDAD DENOMINADA INTERVENCIÓN AMBULATORIA INTENSIVA COMUNITARIA TERAPEUTICA ANTULEMU , ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, COMUNIDAD TERAPÉUTICA "ANTULEMU" PARA LA LOCALIDAD DE RÍO BUENO.**

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Saavedra Arellano**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **Corporación Lafken Profesionales** en adelante también "la Entidad", **R.U.T 65.749.580-8**, representada, según se acreditará, por don Cristian Alejandro

Guajardo Bascuñan, ambos domiciliados en Pasaje Reloncavi 7, Puerto Montt, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

Con fecha **23 de octubre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés y Corporación Lafken Profesionales**, representada, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, suscribieron un Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva Comunitaria Terapéutica Antulemu, para la localidad de Río Bueno, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4506, de 3 de diciembre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Corporación Lafken, para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

**SEGUNDO: De las modificaciones.**

Por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula sexta de dicho convenio, sólo en cuanto se refiere a la fecha en que debe rendirse el Informe Final de Ejecución del programa. En efecto, dicha resolución en su numeral 3, señala expresamente que: **“3. Informe Final de Ejecución: este informe deberá presentarse el 12 de Septiembre de 2014 y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.”**, quedando en definitiva, la redacción de la siguiente manera : **“3. Informe Final de Ejecución: este informe deberá presentarse el 14 de Octubre de 2014 y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.”**

**TERCERO: Del convenio.**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

**CUARTO: De la representación**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Saavedra Arellano, consta en lo dispuesto en la Resolución N° 134 de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

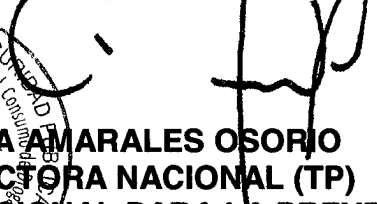
La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan para actuar en representación de Corporación Lafken Profesionales, consta de acta de asamblea extraordinaria del Directorio de la Corporación Lafken Profesionales, reducida a escritura pública con fecha 13 de Diciembre de 2012, ante la Notario Público de Puerto Montt César Eduardo Ojeda Merino, Notario Suplente de la Notaría Pública de don Alvaro Gajardo Casañas de la ciudad de Puerto Montt.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.


**QUINTO: De las copias.**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

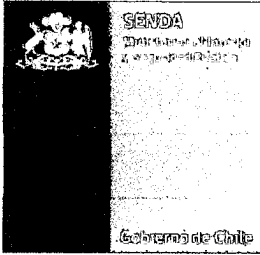
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE**  
**DROGAS Y ALCOHOL**



**EXAMINADO**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS, MODALIDAD DENOMINADA INTERVENCIÓN AMBULATORIA INTENSIVA COMUNITARIA TERAPEUTICA ANTULEMU , ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, COMUNIDAD TERAPÉUTICA “ANTULEMU” PARA LA LOCALIDAD DE RÍO BUENO.**

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Saavedra Arellano**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **Corporación Lafken Profesionales** en adelante también “la Entidad”, R.U.T 65.749.580-8, representada, según se acreditará, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, ambos domiciliados en Pasaje Reloncavi 7, Puerto Montt, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

Con fecha **23 de octubre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés** y **Corporación Lafken Profesionales**, representada, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, suscribieron un Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva Comunitaria Terapéutica Antulemu, para la localidad de Río Bueno, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4506, de 3 de diciembre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la

transferencia de recursos por parte del Senda a la Corporación Lafken, para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

**SEGUNDO: De las modificaciones.**

Por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula sexta de dicho convenio, sólo en cuanto se refiere a la fecha en que debe rendirse el Informe Final de Ejecución del programa. En efecto, dicha resolución en su numeral 3, señala expresamente que: “3. Informe Final de Ejecución: este informe deberá presentarse el **12 de Septiembre de 2014** y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.”, quedando en definitiva, la redacción de la siguiente manera : “3. Informe Final de Ejecución: este informe deberá presentarse el **14 de Octubre de 2014** y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.”

**TERCERO: Del convenio.**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

**CUARTO: De la representación**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Saavedra Arellano, consta en lo dispuesto en la Resolución N° 134 de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan para actuar en representación de Corporación Lafken Profesionales, consta de acta de asamblea extraordinaria del Directorio de la Corporación Lafken Profesionales, reducida a escritura pública con fecha 13 de Diciembre de 2012, ante la Notario Público de Puerto Montt César Eduardo Ojeda Merino, Notario Suplente de la Notaría Pública de

don Alvaro Gajardo Casañas de la ciudad de Puerto Montt.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**QUINTO: De las copias.**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



**CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO**  
**BASCUÑAN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN LAFKEN**  
**PROFESIONALES**



**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
**NACIONAL**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**